



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°009-2023-CM-MDM/U.

Maras, 20 de febrero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS,
PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

POR CUANTO

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, convocada y presidida por el Señor Alcalde Percy Huaman Quispe, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Ana Alejandrina Guevara Medina, Evaristo Uscamaita Romero, Cristina Tito Huaman, Andres Abelino Ayma Lucana, Milagros Hayde Angulo Romero de Quillahuaman; en Orden del Día, respecto a la Opinión Legal N°006-2023-OAL-MDM/VMC, sobre aprobación de la implementación de PROCOMPITE 2023, que en anexo forma parte de antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejo Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

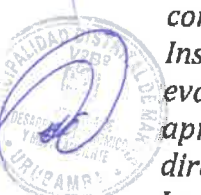
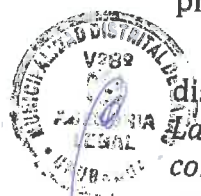
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Por otro lado, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma refiere que "los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, la Ley N°29337- Ley que establece las Disposiciones para apoyar a la competitividad productiva y su Reglamento aprobado por D.S. N°103-2012-EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas priorizadas.

Que, mediante la Ley N°31502, se modifica la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estableciendo en el Artículo 2°, *Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.*

Que, el Artículo 4°, de la precitada norma expresa que Los gobiernos regionales destinan no menos del cinco por ciento y de manera facultativa los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados, para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia.

Que, los numerales 7.1.7.2 y 73 del Artículo 7° del Reglamento de la Ley N°29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante DS N°001-2021-PRODUCE respecto a los Recursos de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) establece que: 7.1 Previamente a la Autorización de PROCOMPITE mediante Acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias y en cumplimiento de la normativa vigente; 7.2 de los recursos antes señalados, Gobierno Regional o Local puede estar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) priorización de cadenas productivas, ii) evaluación técnica- económica de Planes de Negocio, iii) supervisión de Planes de Negocio y iv) liquidación y cierre de Planes de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales programan los recursos PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE.

Que, la guía operativa de la Gestión e implementación de PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales del Ministerio de Producción, indica que el Consejo Regional/ Concejo Municipal, Atiende la presentación del Informe de sustento de la Iniciativa de apoyo a la competitividad y solicitud de aprobación de recursos para PROCOMPITE y formula las preguntas aclaratorias correspondientes. Aprueba los recursos presupuestados para gastos destinados a proyectos. Se redacta el Acuerdo de Consejo/Concejo (Formato N°03. Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal) Se oficiala la aprobación a la Gerencia de Desarrollo Económico y OPMI.

Que, mediante Informe N°027-2023/MDM/GLP, de fecha 25 de enero del 2023, el Ing. Genrrey Loaiza Pacheco -Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, solicita asignación y aprobación presupuestal para el apoyo a la competitividad Productiva (PROCOMPITE).

Que, mediante informe N°002-2023-PPTO-MDM/DNAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la CPC Delia Nilda Alarcón Juscamayt -Jefe de la Unidad Funcional de Planificación y Presupuesto, en el cual informa que en el Presupuesto Inicial de Apertura, no se ha programado presupuesto para las iniciativas del PROCOMPITE, así mismo todo el presupuesto de inversiones esta distribuido de acuerdo a la programación multianual de inversiones para este ejercicio fiscal a cargo de las unidades ejecutoras Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Desarrollo Económico. A la fecha se cuenta con los saldos de balance del año 2022, por la suma de S/.945,633.00 por el rubro Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones que corresponde al presupuesto de inversiones.

Que, mediante informe N°72-2023-GL/GDETGA/PROCOMPITE-GLP, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Ing. Genrrey Loaiza Pacheco-Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, dirigido al CPC Alejandro Mogollon Holgado-Gerente Municipal, en el cual concluye y recomienda indicando lo siguiente: *El monto total solicitado para el presente año es de S/ 945,633.00, que corresponde al 6.5% del PIM para ser aprobado en Acuerdo de concejo; de acuerdo a la ley 29337 ley que establece disposiciones para apoyo a la competitividad productiva y modificado mediante la Ley 31502 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 001-2021-PRODUCE.*

Que, la Opinión Legal N°006-2023-OAL-MD/VMC, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por la Abg. Veronika Marocho Calvo - Asesor Legal MDM, emite opinión Legal sobre la aprobación e implementación de PROCOMPITE 2023, opinando se declare PROCEDENTE la aprobación de transferencia definitiva de la capacidad productiva para la implementación de la capacidad productiva para la implementación de las fases del concurso de las iniciativas de negocio a través de planes de negocio en las diferentes cadenas productivas priorizadas en el Distrito de Maras. Que se remita al Pleno del Concejo Municipal para su debate en Sesión de Concejo, el informe de sustento de la iniciativa de apoyo a la competitividad y solicitud de aprobación de recursos para PROCOMPITE 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero del 2023, en la Estación de Despacho, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, la Opinión Legal N°006-2023-OAL-MD/VMC, en la que se emite la Opinión Legal sobre aprobación de implementación de PROCOMPITE 2023, el mismo que fue derivado a Orden del Día; punto que fue sustentado por el Ing. Gerente de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental ante el Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, aprueba por UNANIMIDAD de los asistentes, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de la Ley Nro. 29337, Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE, para cofinanciar propuestas productivas del Distrito de Maras, hasta por el monto de S/. 945,633.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles), que representa el 6.5% del PIM de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos del año 2023, para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, y a la Unidad Funcional Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Maras, la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley 29337.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Informática publique en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. *Pérez Huamán Quispe*

DNI: 41396224
ALCALDE

Archivo Sec. Gral.-MPU

cc. Alcaldía

cc. Gerencia Municipal.

cc. Oficina general de planeamiento y presupuesto

cc. OPMI

cc. Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y gestión ambiental

cc. Unidad de Informática